

T1181



**RECTIFICA BASES DE CONVOCATORIA  
PÚBLICA 2020 PARA PLANES DE  
DESARROLLO DE PÚBLICO**

**EXENTA N° 1003 \*05.ago.2020**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina forma de ejecución de asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural"; y en la Resolución Exenta N° 613, de 2020, de esta Subsecretaría que aprueba bases de convocatoria pública 2020 para Planes de desarrollo de público.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, estableciendo que será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la danza, el circo, el teatro y la música.

Que para el cumplimiento de estas funciones, la ley N° 21.125, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2020 - en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa 12 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes- contempla recursos para financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, financiando diversas líneas de acción, entre ellas el Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

Que de acuerdo a la glosa referida, la "asignación se ejecutará según se establezca por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos", en virtud de ello se dictó la Resolución Exenta N° 42, de 2019, la cual establece dentro la línea de acción de Fomento de las Artes e Industrias Creativas: "*acciones orientadas a fortalecer las etapas*

*del ciclo creativo de los/las agentes culturales, generando estrategias para potenciar la oferta y demanda de bienes y servicios artísticos culturales en el país y en el extranjero, tales como la mediación y formación de públicos".*

Que en conformidad a lo anteriormente referido, el Ministerio a través de esta Subsecretaría diseñó la convocatoria pública para Planes de Desarrollo de Público, a fin de financiar la elaboración y ejecución de Planes de Desarrollo de Públicos de Espacios Culturales, para incentivar la implicación y participación de comunidades y audiencias, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 613, de 2020, de esta Subsecretaría.

Que en dichas bases de convocatoria se indica que el procedimiento de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa de los proyectos, por un Comité designado al efecto, el cual evaluará las postulaciones conforme los criterios establecidos en las bases, ponderado los criterios con notas que oscilan entre 0 y 7.

Que se detectó un error respecto de la nota 0, ya que la plataforma digital a través de la cual se realiza la evaluación y asignación de notas, sólo puede consignar como nota mínima "1" y en consecuencia, procede rectificar las bases en dicho sentido, ya que no es posible realizar el ajuste en la referida plataforma.

Que lo anterior es armónico con la facultad de la administración de efectuar correcciones al proceso cuando las bases no contengan normas expresas al respecto, reconocida por la Contraloría General de la República. En dicho sentido, este organismo sostuvo en dictamen N° 9789, del 17 de febrero de 2012, que *"resulta pertinente indicar que aun cuando las bases no contemplan normas expresas sobre correcciones al proceso, esta Entidad de Control, en su dictamen N° 61560, de 2010, entre otros, ha aceptado que la administración realice aquellas, a fin de velar por una acertada decisión, debiendo solucionar los errores que se detecten, rectificando de oficio todas las desconformidades que resulten evidentes, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del procedimiento, que establece el inciso segundo del artículo 3 de la ley N° 18.575".*

Que finalmente, se deja expresa constancia que la rectificación no afecta la igualdad de los postulantes en la presente convocatoria y en virtud de lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, por tanto

#### **RESUELVO**

##### **ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍCANSE**

las bases de convocatoria pública 2020 para Planes de desarrollo de público, las que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 613, de 2020, de esta Subsecretaría, en el sentido de indicar que la nota mínima que podrá asignarse en la evaluación técnica y cualitativa, a los distintos ámbitos a evaluar será "1".

##### **ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE**

por la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, las medidas que correspondan para incorporar la modificación señalada en el artículo precedente a las bases de convocatoria pública 2020 para Planes de desarrollo de público, las que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 613, de 2020, de esta Subsecretaría.

##### **ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTESE**

por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las más amplias medidas de comunicación y de

difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la rectificación efectuada en la convocatoria mencionada anteriormente, lo que incluye notificar a todos los postulantes de la referida convocatoria.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por la Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de la Resolución Exenta N° 613, de 2020, de esta Subsecretaría, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales en el ítem "Subsidios y beneficios propios" en el apartado "Otros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**

**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**RVS**  
**Resol 06/321.-**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento Jurídico